SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a [illegible] de febrero, de mil setecientos treinta y seis, se juntó el Concejo, Justicia y Regimiento della, es a saber los señores D. Juan de San Martín, Abogado de los Reales Consejos, Governador y Capitán a Guerra en ella por S. Mag. D. Pedro [illegible], D. Alonso Carreño, D. Domingo de Robles, Martín, Regidores, D. [illegible] Marilla, y D. [illegible] Cortelan de Robles, Procurador Síndico, y se acordó lo siguiente

Bullas

Siendo preciso nombrar [illegible] de Bullas de publicación deste año, y ofreciendo serlo Juan Quirralde, se le nombra con la calidad de que antes de entregarle dichas Bullas, se obligue en forma [illegible] y a [illegible] de Villa.

Quenta

El D. Domingo de Robles [illegible] que para el pleito que esta Villa [illegible] con D. Martín de [illegible] se le entregaron [illegible], y [illegible] y que [illegible] de [illegible] ochenta y tres R. y dos m. [illegible] con D. Luis de [illegible] diez [illegible] y dos R. [illegible] en el pleito de D. Juan [illegible] laran, que todo importa ochenta y seis R. [illegible] que [illegible] sesenta y [illegible] R. y catorce m.; y entendido por la Villa aprobó dicha q.ta [illegible] que dicho [illegible] entregue dicho S. D. Domingo al Mayordomo de propios

Tierras

Vinieron memoriales de Juan García [illegible] de Salvador [illegible] en que solicita [illegible] montar [illegible] tierras en [illegible]; y otro de D. Pedro Mar.do Galindo en que solicita [illegible] de cañada [illegible]; y [illegible] entre tierras de cañada [illegible] y [illegible] D. Domingo de Robles [illegible]